



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**Victoria, Tam., a 2 de agosto de 2016  
Oficio No. 0923**

**Dip. Ramiro Ramos Salinas,  
Presidente de la Diputación Permanente,  
H. Congreso del Estado.  
Presente.-**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del ciudadano JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**HERMINIO GARZA PALACIOS**

  
Gobierno del Estado de Tamaulipas  
Poder Ejecutivo -  
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado. - Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 2 de agosto de 2016

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º párrafo 1,10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del ciudadano José Sabas Amaya Palacios, al tenor de lo siguiente:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de fracción VI del numeral 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

**SEGUNDO.** Que en nuestra Entidad, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local, faculta al H. Congreso para decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

**TERCERO.** Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo; en razón de que fomenta la vida digna como un pilar fundamental para el desarrollo humano, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención. En consideración de ello, es justo brindar la seguridad social adecuada, para quienes se desempeñan o han desempeñado dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas porque, con su trabajo constante, han cimentado órganos fuertes y confiables.

**CUARTO.** Que en este tenor, el C. JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS ha laborado en el Gobierno del Estado por más de 15 años con rectitud, integridad y probidad, es decir, a partir del 1º de enero de 2001 ingresó como Agente, y actualmente se desempeña como Sub Oficial "A" en la Secretaría de Seguridad Pública.

**QUINTO.** Que de igual manera, es compromiso ineludible del Estado mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de aquellos que a causa de un siniestro o accidente involuntario, son declarados con incapacidad total o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.

**SEXO.** Que en el presente caso, el C. JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS actualmente padece de incapacidad total permanente del 100 %, con motivo de las lesiones sufridas en el desempeño de su trabajo; lo que trajo como consecuencia que su salud y habilidades se hayan visto mermadas sustancialmente, dificultando que continúe desempeñando cualquier oficio o profesión que le permitan mantener una adecuada calidad de vida.

**SÉPTIMO.** Que como ya ha quedado referido, el ciudadano JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS actualmente se encuentra activo en Gobierno del Estado, bajo el cargo de Sub Oficial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, con un total de percepciones de \$16,845.00 mensuales (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100).

**OCTAVO.** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del H. Congreso, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS, merecen la aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado, en razón de que ha desempeñado su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS; pensión que será autorizada por la cantidad de \$16,845.00 mensuales (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100), más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HERMINIO GARZA PALACIOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ SABAS AMAYA PALACIOS.